Sonsón, 20 de Diciembre de 2025

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Sonsón – Antioquia.

Asunto: Solicitud de modificación (Prorroga 002 y Adición 002) del Contrato de Prestación de Servicios N° 299 de 2025

Cordial saludo,

A continuación, presento la descripción general del Contrato de Prestación de Servicios que se pretende modificar, así como los argumentos que sustentan esta solicitud:

NRO. DE CONTRATO	PSP-299-2025
CONTRATANTE	Municipio de Sonsón - Antioquia
CONTRATISTA	Isabel Cristina Villa Gonzales CC. 1.047.972.045 de Sonsón - Antioquia
OBJETO CONTRATADO	Apoyo administrativo en la realización de actividades que propendan por el cuidado y conservación del medio ambiente en el Municipio de Sonsón - Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos M.L ($ 8.800.000)
ADICIÓN 001:	Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/L ($ 2.860.000)
ADICIÓN 002:	Quinientos Mil Pesos M/L ($ 500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Doce Millones Ciento Sesenta Mil Pesos M/L ($ 12.160.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de Noviembre de 2025
PRORROGA 1	Veintinueve (29) Días Más
PRORROGA 2	Once (11) Días Más
PLAZO TOTAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			2623 – 3731 – 4769
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL			2572 – 3681 - 4724
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
24/07/2025	24/07/2025		31/12/2025
Tipo de Modificación	Plazo: SI	Valor: SI	Cantidades: NO
La adición supera el 50%	NO		
Plazo de la prórroga	Once (11) Días Más. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025		
SUPERVISOR: DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CARDENAS			

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA 002) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 299 DE 2025

El Municipio de Sonsón – Antioquia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N.° 299 de 2025 con la contratista Isabel Cristina Villa Gonzales, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo administrativo en la realización de actividades que propendan por el cuidado y conservación del medio ambiente en el Municipio de Sonsón - Antioquia. Durante la ejecución contractual, la contratista ha venido desarrollando de manera satisfactoria las actividades asignadas, contribuyendo de forma efectiva al cumplimiento de los procesos misionales de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente – SARYMA.

En el desarrollo del contrato se evidenció la necesidad de **realizar una modificación contractual consistente exclusivamente en la adición en el valor económico y la prórroga del plazo de ejecución**, sin que ello implique modificación alguna del objeto ni de los objetivos inicialmente pactados. La presente modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad del vínculo contractual, la correcta ejecución de las actividades previstas y la protección de los derechos fundamentales de la contratista.

Es de resaltar que la contratista informó a la Entidad que se encuentra en **estado de gestación**, circunstancia que activa una especial protección constitucional y legal conocida como **estabilidad laboral reforzada de la mujer embarazada**. De

conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política, el Estado debe otorgar especial protección a la mujer durante el embarazo y después del parto. Este mandato ha sido ampliamente desarrollado por la Corte Constitucional, la cual ha reiterado que dicha protección aplica no solo a las relaciones laborales subordinadas, sino también a los **contratos de prestación de servicios**, cuando su terminación pueda afectar el mínimo vital de la mujer gestante y del nasciturus.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que las entidades públicas deben adoptar medidas razonables para evitar la desvinculación de una contratista en estado de embarazo, siempre que subsista la necesidad del servicio y se mantenga el objeto contractual, con el fin de prevenir situaciones de discriminación y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales. En este sentido, la continuidad del contrato mediante su prórroga y la correspondiente adición presupuestal se constituye en una actuación ajustada a los principios de igualdad, dignidad humana, solidaridad y protección reforzada.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la modificación propuesta se encuentra amparada en la **Ley 80 de 1993**, particularmente en sus artículos 14 y 16, que permiten la modificación de los contratos estatales cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público. Así mismo, el **Decreto 1082 de 2015** autoriza la realización de adiciones y prórrogas contractuales, siempre que exista justificación técnica, administrativa y presupuestal, y que no se altere el objeto del contrato.

En el presente caso, se evidencia que la necesidad del servicio persiste, que las actividades contratadas continúan siendo requeridas por la Administración Municipal y que la contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para seguir ejecutándolas. En consecuencia, se hace procedente **adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo por once (11) días**, extendiendo su ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo técnico y administrativo prestado a la Secretaría, así como la protección de los derechos de la contratista.

Es importante precisar que esta modificación **no genera una relación laboral ni implica subordinación**, manteniéndose incólume la naturaleza del contrato de prestación de servicios, en concordancia con la normatividad vigente. La adición en

valor corresponde estrictamente al tiempo adicional requerido para la ejecución de las actividades contractuales durante el periodo prorrogado.

Adicionalmente, es preciso dejar constancia de que, si bien la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y del vínculo contractual se había identificado con anterioridad, no fue posible efectuar oportunamente la adición y prórroga del contrato, debido a que la Entidad no contaba en ese momento con la disponibilidad del recurso presupuestal necesario para tal fin. Una vez surtidos los trámites administrativos y financieros correspondientes y asegurada la apropiación presupuestal requerida, se hace viable proceder con la presente modificación contractual, dando cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la modificación consistente en la **adición presupuestal y la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios N.° 299 de 2025** resulta **técnica, jurídica y administrativamente procedente**, en tanto garantiza la continuidad del servicio, la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento del deber constitucional de protección reforzada a la mujer gestante, actuando conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato por segunda vez, por once días más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, y adicionar por segunda vez, la suma de quinientos mil pesos m/l ($500.000)



DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CARDENAS

Ordenador del Gasto y Supervisor